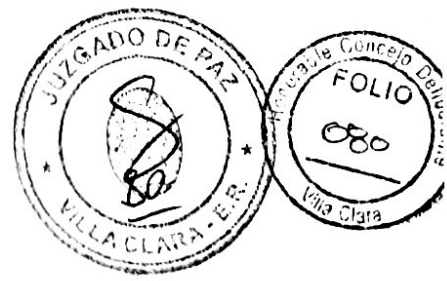




MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 021/16

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 005/15 del H.C.D y su Modificatoria Nº 019/16; y,

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar la ejecución del Programa "Jóvenes con Iniciativa" es necesario comprometer la cesión de los terrenos en donde se construirán su vivienda los beneficiarios correspondientes;

Que este Municipio cuenta con terrenos disponibles para tal fin;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese los Inmuebles emplazados en manzana Nº 165 y Nº 1650, del Plano Catastral de la Localidad, de acuerdo al Loteo detallado en Anexo I.

ARTICULO 2º) Fijese como costo correspondiente a cada lote de los beneficiarios del "Programa Municipal Jóvenes con Iniciativa", la suma de \$57.333,21 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS) resultante del cálculo de la aplicación del doble Avalúo Fiscal del Inmueble, más las siguientes mejoras: Red de Desagües Cloacales, Vereda Publica y el Plano de Mensura con su Cordón Cuneta, Ripio, Vereda Publica y el Plano de Mensura con su correspondiente Ficha para Transferencia, según Anexo I.

ARTICULO 3º) Facúltese al Ejecutivo Municipal a disponer en virtud del costo del terreno, la realización de un plan de pago acorde a los ingresos económicos del adjudicatario, por un término que no excederá de cuarenta y ocho (48) mensualidades a partir de la fecha de suscripción del Convenio y a refrendar toda documentación necesaria correspondiente, motivo de la presente.

ARTICULO 4º) La adjudicación de terrenos se realizara una vez completado el pago, mediante sorteo público, previa notificación a los beneficiarios del Programa Municipal Jóvenes con Iniciativa.

ARTICULO 5º) Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación pertinente a los efectos de la Escrituración Traslativa de Dominio, una vez cancelado el pago del plan correspondiente según el Artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

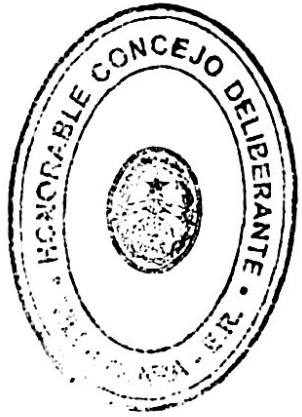


ARTICULO 6º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante